REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00349-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: EDIBETH MARIN

No se tiene en cuenta la notificación de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, como quiera que, se indicó de manera errónea el término desde el que comenzaría a contarse el término de traslado de la demanda.

Tenga en cuenta la togada que no puede mezclar, la notificación del Decreto 806 de 2020, con las dispuestas por los artículo 291 y 292 del Ordenamiento Procesal, pues éstas tienen diferentes requisitos, es así como entonces, el Decreto 806 de 2020, en ningún lado estipula que se cuenta con tres (3) días para retirar el traslado de la demanda, y vencidos comenzará a contarse el respectivo término de traslado.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***23 de noviembre de 2020*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T